

El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,465—MONTEVIDEO JUEVES 17 DE JULIO DE 1834—PRECIO 6 Vintenes.

EL UNIVERSAL

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, Calle de S Carlos No. 38; en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63, en la casa de D. Francisco Moldes frente á la capitania del Puerto y en la esquina calle de S. Felipe bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes:—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Grané

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

POLONGOS,

En la de Don Francisco Sollanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loacea.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Juev.—S. Alexo conf.

Sol sale á las 7 2 m., se pone á las 4 58.

FASES DE LA LUNA

En el mes de Julio.

NUEVA, el dia 6, á las 5 y 21 minutos de la tarde.

CRECIENTE, el dia 13 á las 2 y 1 minutos de la tarde.

LLENA, el dia 20, á las 4 y 25 minutos de la tarde.

MENGUANTE, el dia 28 á las 3 y 29 minutos de la tarde.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, y 30 de cada mes.

De Buenos Aires para los pueblos del interior.

Para la carrera de Chile el 16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el 19.

Para la del Perú el 26.

Para Cadiz, Barcelona y Genova.

La Barca sarda *Paulina*, su capitan Juan Crovetto buque de primera clase forrado y clavado en cobre, saldrá el 20 de Agosto proximo, tiene la mitad de su cargamento pronto, recibirá el resto á flete; tambien tomará pasageros, para lo que tiene las mejores comodidades, asegurándolos el ser bien tratados. Los Sres. que gusten tratar pueden verse con su consignatario Josè Maria Platero calle de San Benito N. 54 ó con su capitan en la fonda Italiana, calle de San Felipe.

SE VENDE.

EL Hiate brasilero *Siete de Abril* anclado en este puerto, perfectamente bien construido y aparejado y nuevo del primer viaje. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir á D. Lino Gutierres en su casa ó al Sr. D. Juan Bautista da Silva en la misma

jul. 2.

PARA GIBRALTAR Y GENOVA

A mediados del próximo mes de Julio, saldrá el muy velero bergantin sardo "URBANO," de 380 toneladas, forrado y clavado en cobre: tiene las dos terceras partes de su cargamento por cuenta de la espedicion: su excelente cámara, comodidades no comunes y el generoso trato que el capitan se propone dar á los pasageros, deben merecer la atencion de las personas dispuestas á pasar al otro hemisfério.

Para uno y otro véanse con su consignatario L. L. de MARIA. Jn. 10

PARA LIVERPOOL.
En derechura.

EL hermoso y muy velero Bergantin ingles *Guernsey Lily*, su capitan Guillet tiene dos terceras partes de su carga contratada, y puede recivir el resto á flete ácomodado, saldrá antes del fin del mes entrante, y tiene una hermosa cámara para pasageros; los Sres. que gusten aprovechar estu buena oportunidad pueden verse con sus consignatarios Bertram L'Breton y Ca. ju. 26

FOR LIVERPOOL DIRECT.

THE fine British brig "ELIZABETH," of 207 tons burthen, HUGHES BROWN, Master; has a considerable part of her cargo engaged and will take freight at low rates if immediate application be made to the consignees, being under engagement to sail in 21 days.

For freight or passage apply to
LAFONE, WILSON & Co.,
J. 4 No. 76, calle de san Carlos.

Para la Coruña, Cádiz y Barcelona.

Saldrá para dichos destinos dentro de un mes el muy velero y nuevo bergantin sardo "UNION," capitan CAMOGLI, y admite carga á flete y pasageros. Ocúrrase á sus consignatarios
Jl. 7 FIGUEROA Y BUTLER.

PARA FLETE O CONTRATA.

La velera fragata hamburguesa "ELISA," forrada y clavada en cobre, su capitan OTTEN, se fletará ó contratará para cualesquier destino.

Para pormenores véanse con su capitan á bordo, ó con sus consignatarios
ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA EL HAVRE.

LA muy velera barca francesa "*Fauvette*," su capitan Eduardo Michel, saldra para dicho destino del 10 al 15 de Julio. Los señores que quieran cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á la casa de D. A. Caballon calle de san Francisco. jn. 14.

Para Paisandú,

SALDRA para aquel destino á la mayor brevedad la hermosa y superior Goleta nacional "*FENIX*," tiene las dos terceras partes de su carga contratadas, y tomará á flete el resto, igualmente tiene excelentes comodídades para pasageros: las personas que se interesen por uno ú otro, podrán ocurrir á los SS. Lázaro Luis de Maria, ó al Escritorio de D. FRANCISCO MOLDES, calle de San Miguel No. 62, ó frente al Muelle, almacen de D Luis Lamas.
J 10—

PARA SANTA CATALINA

La muy velera zumaca brasilera *Espiritu Santo* saldrà sin falta hasta el 20 del corriente, admite carga y pasageros, para dicho destino. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á su consignatario Francisco Acosta Lima ó á su capitan abordo. El mismo señor tambien despacha el Patacho brasilero *Teimozo* para el mismo destino hasta el 18 del corriente. jul. 14 3p.

Para Cádiz, Barcelona y Génova.

Saldrá sin falta á principios del pròximo Agosto el muy velero bergantin sardo "INOCENTE," forrado y clavado en cobre, su capitan CARLOS ROSSI; tiene las tres cuartas partes de su cargamento pronto y admite lo restante á flete y pasageros. Los señores que quieran cargar ó ir de pasage véanse con sus consignatarios
Jl. 16 CAPURRO Y CASTRO.

Para Bahía en derechura.

Saldrá precisamente dentro de diez dias de la fecha el muy velero bergantin sardo "VIRTUD," su capitan C. GAZZOLO; admite pasageros solamente, para los cuales tiene excelentes comodidades, y se les asegura un buen trato. Los señores que quieran ir de pasage véanse con sus consignatarios
Jl 16 CAPURRO Y CASTRO.

AVISO.

SE venden plantas de parra, con raices de buena calidad á precios comodos; ocurra á la calle de s. Benito N 18 barraca que cae á la calle de san Luis.

Carneros merinos.

SE vende una cantidad de superior calidad á un precio moderado. Aqui ó cerca de Porongos se puede entregarlos ocurrase á la calle del Porton N. 83.

jl. 9 15 p.

GRAN BARATILLO.

EN la calle de san Felipe en frente á la casa de Simon chico N. 99 almacen de D. Antonio Queiros hay de venta yerva paraguaya á 2 reales, dicha misionera buena á real y cuartillo, tichos gruesos superiores á 6 vintenes, fideos de todas clases á 6 vs. arros del Brasil á ½ y 3 vintenes, garvanzos buenos á 3 vintenes, botellas de vino de Lisboa á 2 reales una, café en grano á real y medio, molido à 3 reales, azucar de la Habana superior á 6 vintenes, dicha del Brasil seca blanca á real, dicha blanca á 4 vintenes, orejones á real y medio, dhos de caroso á 1 rl, quesos de flandes á 5 rs. tabaco paraguay bueno 1½ rs. carreteles de cuerda, à 40 reis, botellas de aceite frances á 3 rs. vidrios de quinques 40 reis, guitarras portuguesas, á 7 ps, aceite por botella, 3 rs, té perla 1-6 vs, id. otro á 3 rs, cerraduras de puertas 6rs, y otros géneros á precios cómodos

Aviso.

EN la casa de D. Gonzalo Gomez de Mello se necesita un criado á conchavo que sepa el servicio de una casa de corta familia. Jl. 16

Se vende,

UN terreno sito en la calle de San Joaquin, compuesto de 25 varas de frente al E. y 46 de fondo al O.: tiene algunos cimientos á mas de los de las paredes principales. El que se interese en su compra ocurra á esta imprenta ó á la misma calle casa No. 177, que hallará con quien tratar, y se hará una considerable rebaja en su tasacion. 3p

Jn 28

BARATILLO.

EN la Zapatería calle de San Gabriel No. 127. Zapatos ingleses para hombre de 12 hasta 14 reales, id. de baron 5 rs., id. de Señora á 4 y 5 rs., botines para niños y niñas 3 rs., id. para hombre á 4 pesos. Junio 21—

AVISO.

LOS Sres. Bing y Juan Pernin participan á los señores comerciantes de esta plaza, el haber trasladado su escritorio en la casa del finado D. G. G. de Melo, en donde se halla de venta por mayor un gran surtido completo de mercería y vijutería y otros muchos efectos franceses. jn. 14.—3 p.

Aviso.

EL bergantin argentino *Felipe*, tiene á su bordo lastre de piedra y arena. La persona que se interese por él podrá verse con su consignatario D. Juan Nin.

Jn 30 3p

AVISO.

SE ha encontrado el sabado 28 una gorrita de niño, quien la hubiese perdido ocurra á la calle de san Pedro n. 177 que dando sus señas y abonando el aviso se le entregará. jn. 13

SE VENDE.

UNA criada de todo serbicio de regular edad en 320 pesos. El que la quiera comprar se berà con su ama que bive en la calle de san Ramon N. 22

jul. 15

AVISO.

SE venden los siguientes artículos á precios equitativos——
Cal superior en bocoys
Carbon de piedra para herreros
Id. id. para estufas en bocoys
Tablones de pino colorado de Rusia
Ollas de fierro
Lozas inglesas para vereda
Jamones ingleses

Una ancla y cadena para un buque de 200 toneladas. La persona que quiera tratar por alguno de ellos ocurra á la casa de D. JUAN GOWLAND, calle de San Miguel No. 116. Jn 28 3p

NOTICIA.

A principios de Abril último, se publicó en los periódicos de esta Capital que D, Luis Casalla vendia la Chacra que en el Arroyo Seco tiene el que subscribe y sobre cuya propiedad se esta pleteande. Mas habiendo ahora el primero intentado celebrár trato de aquella, à pesar de estarle prohibido por el Juzgado Civil en decreto del 7 del citado mes, con D. José Peichoto, se hace saber por el presente, que los daños y menos cabos de toda especie que esto origine al infrascrito serán de cuenta responsabilidad y abono del vendedor, comprador ò compradores y fiadores contra quienes se protesta. Montevideo Julio 11 de 1834 *Francisco Bernardo Fortes*

AVISO.

SE vende una negra recien parida, jóven, sana y sin vicios, sabe labar, planchar y cocinar, propia para el servicio de una casa. La persona que se interese en su compra ocurra á la calle de San Felipe N. 162. Frente al cafe de la gallega

EXTERIOR

ESPANA.

ESTATUTO REAL.

TÍTULO 1.°

De la convocacion de las córtes generales del Reyno.

Art. 1.° Teniendo en consideracion lo que previenen la ley 5, tít. 15, parte 2.ª, y las leyes 1 y 2, tít. 7, lib. 6 de la nueva recopilacion, S. M. la Reyna Gobernadora en nombre de su augusta hija la Sra. Da. Isabel II, resolvió convocar las Córtes Generales del Reyno.

2.° Las Córtes Generales serán compuestas de dos Câmaras: la de los Pares (Próceres) del Reyno, y la de los Procuradores del Reyno.

TÍTULO 2.°

De la Cámara de los Pares del Reyno.

3. La Cámara de los Pares del Reyno será compuesta:

1.° De los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos.
2. De los Grandes de España.
3. De los títulos de Castilla.
4. De un número indeterminado de españoles de elevada dignidad, é ilustres por sus servicios, y que sean ó hayan sido secretarios de Estado, Procuradores del Reyno, Consejeros de Estado, Embajadores, ó Ministros Plenipotenciarios Jenerales de mar ó tierra, ó Ministros de los Tribunales Supremos.
5. De los propietarios territoriales, ó señores de fábricas, manufacturas ó establecimientos mercantiles que reunan á su mérito personal, y á sus circunstancias relevantes, la de poseer una renta anual de sesenta mil reales, y haber sido anteriormente Procuradores del Reyno.
6. De los que en la enseñanza pública, ó cultivando las ciencias, o las letras, hayan adquirido renombre no vulgar, y celebridad, con tanto que disfruten una renta anual de sesenta mil reales ya provenga de bienes propios ó de sueldos que reciban del erario.

4.° Bastará ser Arzobispo ú Obispo electo ó auxiliar, para poder ser escojido como tal, y tomar asiento en la Cámara de los Pares del Reyno.

5.° Todos los Grandes de España son miembros natos de la Camara de los Pares del Reyno y en ella tomarán asiento una vez que reunan las condiciones siguientes.

1 Veinte y cinco años completos.
2. Estar en posesion de la grandeza y tenerla propia de derecho.
3. Probar que disfrutan una renta anual de 200,000 reales.
4. No tener los bienes sujetos á ninguna clase de embargo.
5. No estar procesado criminalmente.
6. No ser subditos de otra potencia

6.° La dignidad de Par del Reyno es hereditaria en los Grandes de España.

7. El Rey elige y nombra los otros Pares del Reino cuya dignidad es vitalícia.

8. Los títulares de Castilla que fueren nombrados Pares del Reino deberán justificar que reunen las condiciones siguientes.

1.ª Ser mayor de 35 años.
2. Estar en posesion del título de Castilla y tenerlo por derecho propio.
3. Disfrutar una renta anual de 80,000 reales.
4. No tener los bienes sugetos á ninguna clase de embargo.
5. No estar procesado criminalmente.
6. No ser sûbdito de otra potencia.

9. El número de los Pares del Reino es ilimitado.

10. La Dignidad de Par del Reino solo se pierde por incapacidad legal, en virtud de sentencia de la cual resulte pena infamatoria.

11. Un reglamento determinará todo lo que se refiera al régimen interno, y al modo de deliberar de la Cámara de los Pares del Reino.

12. El Rey elegirá entre los Pares del Reino, cada vez que se reunan las Cortes, los que han de ejercer durante aquella reunion los cargos de Presidente y Vice-Presidente de dicha Cámara.

TÍTULO 3.°

De la Cámara de los Procuradores del Reino.

13. La Cámara de Procuradores del Reino será compuesta de las personas que se nombren en la forma de la ley de elecciones.

14. Para ser Procurador del Reino se exije.

1.° Ser natural de estos Reinos ó hijo de Padres españoles.
2. Tener 30 años completos.
3. Estar en posesion de una renta propia anual de 12,000 reales.
4. Haber nacido en la Provincia que lo nombre, ó haber residido en ella durante los últimos dos años, ó poseer allí algun predio rustico, ó urbano, ó capital que produzca la mitad de la renta necesaria para ser Procurador del Reino. En el caso de ser el mismo individuo electo Procurador á las Cortes por mas de una Provincia tendrá el derecho de opcion entre las que lo hubieren nombrado.

15. No podrán ser Procuradores del Reino.

1.° Los que estubiesen procesados criminalmente.
2. Los que hubiesen sido condenados por un tribunal á pena infamatoria.
3. Los que tubiesen alguna incapacidad física notoria, y de naturaleza perpetua.
4. Los negociantes declarados fallidos, ó que hubiesen suspendido sus pagamentos.
5. Los propietarios que tengan sus bienes embargados.
6. Los deudores á los fondos públicos en calidad de segundos contribuyentes.

16. Los Procuradores del Reino obrarán con sujecion à los poderes que les fueren conferidos en el acto de su eleccion en los terminos prescriptos en el decreto real de la convocacion.

17. La duracion de los poderes de los Procuradores del Reino será de tres años, excepto en el caso de haber el Rey disuelto las Cortes antes de haber terminado aquel plazo.

18. Cuando haya de procederse á nuevas elecciones, sea por haber caducado los poderes, ó porque el Rey haya disuelto las Cortes, los que hubiesen sido últimamente Procuradores del Reino, podrán ser reelectos, una vez que continuen en el goce de las condiciones exijidas por las leyes.

TÍTULO 4.°

De la reunion de la Câmara de los Procuradores del Reyno.

19 Los procuradores del Reyno se han de reunir en el lugar designado en el real decreto de convocacion para la reunion de las Cortes.

20 El reglamento de las Cortes determinará las formas y preceptos que hayan de observarse para la presentacion y examen de los poderes.

21 Luego que esten aprobados los poderes de los procuradores del reyno procederàn estos á elegir cinco de entre sí para que el Rey designe los dos que deben exercer los cargos de Presidente y Vice Presidente.

22 El Presidente y Vice Presidente de la Cámara de los Procuradores del Reyno cesarán en sus funciones luego que el Rey suspenda ó disuelva las Cortes.

23 El reglamento determinará todo lo relativo al regimen interno, y modo de deliberar de la Cámara de los procuradores del Reyno.

TITULO 5°

Disposiciones generales.

24 A el Rey compete exclusivamente convocar, suspender y disolver las cortes.

25 Las cortes se reunirán en virtud del decreto real de convocacion en el lugar y dia que allí se determinará.

26 El Rey abrirá y cerrará las cortes en persona, ó autorizando para ello á los secretarios de Estado por un decreto especial refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

27 En conformidad de la ley 5 tit. 15 parte 2ª Se convocarân Cortes generales despues de la muerte del Rey, para que su sucesor jure la observancia de las leyes, y reciba de las Cortes el debido juramento de fidelidad y obediencia.

28 Se convocarán igualmeto las Cortes generales del Reyno en virtud de la citada ley, cuando el Principe ó la princesa que heredare la Corona fuero de menor edad.

29 En el caso determinado en el articulo precedente los tutores del Rey niño jurarán en las Cortes velar lealmente en la custodia del principe, y de no violar las leyes del Estado; recibiendo de los Pares y Procuradores del Reyno el debido juramento de fidelidad y obediencia.

30 En conformidad de la ley 2° tit. 7.° lib. 6 de la nueva Recopilacion se convocarán las Cortes del Reyno siempre que ocurra algun negocio arduo, cuya gravedad, á juicio del Rey exijan que sean consultadas.

31 Las Cortes no podrán deliberar sobre asunto alguno que no fuere sometido expresamente á su examen en virtud de un decreto real.

32. Queda sin embargo subsistente el derecho que siempre ejercieron las Córtes de dirigir peticiones al Rey, haciéndolo por el modo y forma que se determinare en el reglamento.

33. Para la formacion de las leyes se requiere la aprobacion de una y otra Cámara y la sancion real.

34. En conformidad de la ley 1.ª, tít. 7, lib. 6 de la nueva Recopilacion, no se exigirán tributos ó contribuciones de ninguna clase sin que las Córtes lo hayan votado bajo propuesta del Rey.

35. Las contribuciones solo podrán imponerse, cuando mucho, por el término de dos años, antes de cuyo plazo deberán votarse de nuevo por las cortes.

36. Antes de votar las cortes las contribuciones que han de imponerse se les presentará por los respectivos Secretarios de Estado, una exposicion en que se manifieste el estado de los varios ramos de la administracion pública; debiendo despues el Ministro de Hacienda presentar á las Cortes el Presupuesto de gastos y los medios de satisfacerlos.

37. El Rey suspenderá las Cortes por un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; y leido este se separarán ambas Cámaras, y no podrán volver á reunirse, ni tomar deliberacion ó acuerdo alguno.

38. En el caso que el Rey suspendiese las Cortes, volveran estas á reunirse en virtud de un nuevo decreto de convocacion.

39. En el dia que éste determinare para volver á reunirse las Cortes, concurriran allí los mismos Procuradores del Reino; salvo si hubiere terminado el plazo de tres años, que deben durar sus poderes.

40. Cuando el Rey disolviere las Cortes habrá de hacerlo en persona, ó por medio de un decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

41. En uno y otro caso se separarán inmediatamente ambas Cámaras.

42. Anunciada por órden del Rey la disolucion de las Córtes la cámara de Pares no podrà volver à reunirse ni tomar resolucion ó acuerdo hasta que en virtud de un nuevo decreto vuelvan á reunirse las Córtes.

43. Cuando de órden del Rey se disuelvan las Córtes quedan anulados en el mismo acto los poderes de los Procuradores del Reyno.

Todo cuanto hicieren ó estatuyeren despues es nulo de derecho.

44 Si las Córtes fueren disueltas, se reunirán otras antes del término de un año.

45. Siempre que se convoquen Còrtes se convocarán á un mismo tiempo una y otra Cámara.

46. No podrá una Cámara estar reunida sin que lo esté tambien la otra.

47. Cada Cámara celebrará sus sesiones en recinto separado.

49 Las sesiones de una y otra Cámara serán públicas, excepto en los casos que marcare el reglamento.

49 Los Pares y los procuradores del Reyno serán inviolables por las opiniones y voto que dieren en el exercicio de su cargo.

50 El reglamento de las Cortes determinara las relaciones de una y otra Cámara, tanto entre si como respecto del Gobierno,

Francisco Martinez de la Rosa, Nicolas M. Carely, Antonio Ramon Zarco del Valle, José Vazquez Figueroa, José de Imaz Xavier de Burgos,

DECRETO.

Deseando restablecer en su fuerza y vigor las leyes fundamentales de la Monarquia, á fin de que obtenga entera ejecucion lo que fué sabiamente providenciado para el caso de subir al trono un monarca menor, y ansiosa de sentar sobre una base solida y duradera la prosperidad y la gloria de esta nacion magnanima; tengo á bien mandar en nombre de mi excelsa hija la señora Da. Isabel II, y oido el consejo de Gobierno y el de los Ministros que se guarde, cumpla y observe, promulgandose con la debida solemnidad, el precedente Estatuto Real para la convocacion de las Cortes jenerales del Reino. Asi lo tendreis entendido y dispondreis lo que fuere necesario para su cumplimiento.

Rúbrica de la Reyna.

Aranjuez 10 de Abril de 1834.

A D. Francisco Martinez de la Rosa Presidente del consejo de Ministros.



MONTEVIDEO.

JUEVES 17 DE JULIO DE 1834.

Estamos informados por varios comerciantes de esta capital, que se ha abierto una suscripcion entre ellos mismos, con el loable objeto de formar un establecimiento bajo el título de—Montepío del Comercio de Montevideo. No dudamos que una disposicion que solo tiene por objeto salvar â la sociedad comun de los lamentos del desgraciado comerciante à quien por la adversidad de sus empresas se vea reducido al estado de mendicidad: los de la viuda de un negociante desvalida y sin recursos de subsistencia, hasta tanto que contraiga nuevo estado, asi como la de sus menores hijos hasta cierta edad, merecerà no solo la aprobacion del Gobierno sino el apoyo general de este comercio.

Por el paquete de Inglaterra hemos recibido las noticias que insertamos á continuacion, despues de dejar rejistrado en la seccion del EXTERIOR el Estatuto Real de España sobre la convocacion de Cortes.

—Se ha concluido ultimamente un tratado entre Francia, Inglaterra España y Portugal cuya substancia se redûce à los 6 siguientes articulos. Por el primero el gobierno español se obliga á enviar tropas á Portugal con el fin de espulsar à los infantes D. Carlos y D. Miguel: por el segûndo queda determiuado que la corte de Madrid hará todo el gasto de esta espedicion, y dará à las tropas españolas los mismos sûeldos que á las de Da. Maria: por el tercero, la Inglaterra se obliga á auxiliar la espedicion con parte de su marina; en el cuarto se establece la intervencion de la Francia si se juzgare conveniente: en el quinto

la Reina Regente de España se obliga á reservar al infante D. Carlos algun subsidio luego que este hubiese salido de Portugal: en el sexto la Reina de Portugal contrae la misma obligacion respecto del infante D. Miguel y una amnistia jeneral en favor de los partidarios de este principe;

—Las tropas españolas del mando del General Rodil entraron en consecuencia á Portugal el 15 de Abril. La plaza de Almeida, á donde se habia refugiado el Infante D. Carlos, al aproximarse los españoles se declaró en favor de la causa constitucional, y mas de mil personas que se hallaban presas por causas politicas fueron puestas en libertad.

—El Almirante Napier ha sido agraciado con el titulo de Conde de San Vicente por el gobierno de Portugal.

—El Vizconde de Sta. Marta, y el General Silveira de Lacerda, ambos portugueses al servicio de D. Miguel, se pasaron á la causa de D. Pedro.

—El General Jorje de Aviles q' desde 6 años se hallaba preso por D. Miguel logró evadirse; reunió un cuerpo de voluntarios y se apoderó de la plaza de Braganza.

—La vanguardia del jeneral Rodil estubo á punto de tomar prisionero á D. Carlos por medio de una sorpresa. Aquel principe salió de la ciudad de "Guarda" en Portugal, á pié con su familia: las tropas de Rodil se apoderaron de 3 de sus coches, tres carros, dos imprentas y alguna correspondencia de interes.

—Los periódicos de Francia presentan aquel pais bajo un aspecto lisonjero; el orden y la tranquilidad estaban enteramente restablecidas. Una considerable suma se habia recolectado por subscripcion particular en Paris en favor de los heridos de los combates de Abril. La camara de diputados votó para el mismo objeto una suma de cuatrocientos mil francos, y el rey mandó que la suma destinada para la fiesta de S. Felipe fuese dedicada al mismo fin.

—Las noticias de Inglaterra no ofrecen interes particular.

—En Portugal los Constitucionales han reportado inmensas ventajas. La Provincia de entre el Duero y el Miño, y parte de la Beira han proclamado la Reina. El Duque de Tercera habia entrado en Coimbra.

Segun los periódicos franceses *Messager* y *Journal des Debates*, ha habido una mudanza en el ministerio español. Los SS. Burgos y Zarco del Valle han sido dimitidos, reemplazándolos el general Llander y el conde de Toreno.

—Por la *Crónica* de Gibraltar de 29 de Abril consta oficialmente que el gobierno de España ha reconocido al gobierno actual del Brasil. A este respecto una carta del Janeiro fecha 26 del pasado, dice asi—"Los negocios politicos de la peninsula han variado mucho. Este gobierno ha sido reconocido por el de España, y se espera que en breve sea reconocida tambien la independencia del resto de este continente."

—Por un decreto de la Regencia del Brasil, fecha 2 del próximo pasado, ha sido dimitido el ministro de hacienda Cándido J. de Araujo Viana, y substituido interinamente por el ministro de los negocios del Imperio.

Los Periódicos que hemos recibido ayer de Buenos Ayres alcanzan al 15: por ellos vemos que la Comision enviada por segunda vez cerca del general Rosas regresó el 13 á aquella Capital conduciendo la tercer renuncia de aquel Jéfe del cargo de gobernador de la Provincia.

Hemos suspendido por hoy la continuacion de las reflexiones sobre el Mensaje del gobierno del Brasil, para dar lugar oportunamente á las noticias que ocupan este número.

TERRESTRE.

Dia 16.

Animales en pié. — A D. José Eustaquio Gonzalez.............. 17

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Dia 16.

PASAPORTES.

Da. Juana Gatel con un hijo, á Bs. As.
D. Estevan Linares, á id.
Juan M. Antunez, á la Habana.
Henrique Richard, para Puerto Alegre.

PRESENTADOS.

D. Victor Lamote, de Mercedes.

ADUANA.

Carga que se efectuó el dia 14 del corriente.

Barca francesa *Fauvette*,
500 cueros vacunos

Descarga de la misma fecha.

Patacho brasilero *Providencia*, á varios
319 rollos tabaco
500 medias suelas
26 fardos pabilo
32 rollos tabaco
4 cajones mercancias

Bergantin ingles *Carraboo*, D. Juan Gowland
16869 libras carbon de piedra

Zumaca nacional *Union*, D. Manuel Gradin
4 sacos maní
80 dichos fariña

Fragata americana *Elisa*, señores Zimmermann, Frazier y Ca.
200 varas

Fragata francesa *Rio*, señores Bertram Le Breton y Ca.
2 cajones becerros

Bergantin goleta nacional *Bella Union* D. Miguel Vilardebó
22 pipas caña
41 barriles } aguardiente.
11 damajuanas } aguardiente.
3 medias pipas } aguardiente.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 16.

D. Juan Gowland,
4 fardos bayetas.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 16.

Bergantin ingles *Produce*, capitan Guillermo Ashton para Hull, por los señores Bertram L'Breton.

Bergantin ingles *Dunnotor Castle*, para Londres por D. Juan Jackson.

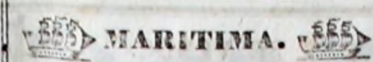
HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 16.

Bergantin ingles *Sterling Hire* con destino á Liverpool, capitan Blyth Blowu por los Sres. Hall Dutton y cia. con
1231 cueros vacunos,
12715 astas,
6 fardos cueros bagual,
3 dichos de lana.
26 fardos de cerda.

Hiate brasilero *Siete de Abril*, capitan Antonio Riveiro para el Rio Grande y Puerto Alegre por D. Lino Gutierrez con
381 barricas harina,
1 cajon 75 pares pistolas,
1 dho. con una cama de bronce,
50 dichos fideos,
5 baules con diferentes jeneros.

Zumaca nacional *Isabel*, para la Colonia con carga por D. Juan Nin.



ENTRADAS.

Dia 16.

Paquete ingles *Hornet*, comandante T. R. Coghlan, salió del Rio Janeiro el 27 del pasado: con correspondencia y sigue viage para Buenos Ayres.

Goleta paquete nacional *Adelaida*, de 85 toneladas capitan Agustin Bisso, salió de Buenos Aires el 15 del corriente, consignada á su Maestre D. Francisco Tesano, con—
399 suelas
159 cueros de carnero teñidos
50 badanas
31 cajones } orejones
15 sacos } orejones
72 dichos nueces
10 barrilitos polvora,
10 cajones sal,
22 sacos pasas de higo,
10 barriles negrumo,
9 cajones } efectos
7 fardos } efectos
2 cuñetes asarcon,
1 canasto recados,
1 barrica arboles,
1 pieza alfombra,
una encomienda.

AVISOS NUEVOS.

EDICTO DE POLICIA.

ACORDADO por la H. A. como fiesta ordinaria de la República el 18 del corriente, aniversario de la Jura de nuestro CODIGO CONSTITUCIONAL; el Superior Gobierno ha dispuesto que á las 12 del dia citado tenga lugar un *TE—DEUM* en la Iglesia Matriz de esta Ciudad; y en las noches del 17, 18 y 19 del mismo, haya iluminacion general. El Géfe de Policia, cree que para que el público, á quien se dirije, concurra al Templo á iluminar sus pertenencias no necesita mas estímulo que recordarles el dia que se celebra, como uno de los gran des de la nacion, y se persuade con justo motivo, que cada individuo por su parte se esmerará en festejar como merece. Asi lo concibe y espera de los patrióticos sentimientos con que siempre se distingue el pueblo Oriental.

Montevideo Julio 16 de 1834.

Luis Lamas.

NUEVO METODO DE PINTURA.

EL Sr. Origoni [Italiano] último mente llegado á esta Capital se propone á enseñar la pintura sea en aguazo, ó á olio, sobre papel, lienzo, ó terciopelo, bajo el nuevo método conocido en toda la Italia con el nombre de pintura *Oriental y Chinesca.* El no exije que el discipulo tenga ninguna principio de dibujo, pero el que lo tenga reportará la ventaja de poder formar cualesquiera dibujo sin modelo. El método es facil y pronto para aprender, el que fué adoptado en toda la Italia y especialmente vino á ser de última moda al bello sexo, mientras esto no solo utiliza el cumplir los momentos de tranquilidad en tan agradable entretenimiento como tambien el de reunir sus obras para formar hermosos cuadros para adorno de sus salas, sean compuestos de frutos, flores pajaros ó mariposas. El número de lecciones que el Señor Origoni, se compromete á dar, no exederán de 15, en las que asegura que el discipulo conocerá las mezclas de colores y el modo de emplearlos, y egecutara toda clase de trabajo. Tambien asegura que á las 5 lecciones el discipulo dibujará y pintará en menos de una hora una flor ó una fruta, las que se confundirán con el modelo. Este primer ensayo será suficiente para garantir el buen exito. En 2 lecciones aparte de las mencionadas, se compromete á enseñar el modo de dibujar copiando al natural. Las personas que gusten utilizar de su enseñanza podrán dirigirse al almacen de muebles del señor Rouleau, calle del Porton, casa del señor Monteros en el que se esponderá á la vista general los trabajos egecutados con el mismo método, que los discipulos estarán en estado de poderlos egecutar

jl. 17—8p.

AVISO.

A los aficionados á las flores y Legumbres.

EN casa del finado D. G. G. de Melo escritorio de Bing y Juan Pernin y en la calle de los SS. Rovillar se hallan de venta un gran surtido de semillas de flores, y legumbres de buena calidad á precios equitativos jl. 17

OJO

SE ha perdido una pulsera de señora de ocerilla ancha de pelo y el broche amarillo con unas piedras moradas. Quien la entregue ó de razon de ella en la casa n.° 14 calle de San Miguel tendrá una buena gratificacion. jl. 17—8p

---



POR LUIS BAENA.

En la casa de D. Jayme Yila calle de San Gabriel.

El viernes 18 del corriente se han de vender precisamente á la mejor postura todos los géneros existentes en la tienda y almacenes de dicho señor, consistiendo

Pañuelos de seda de colores para cuello
dichos grandes de rebozo
dichos de bolsillo
dichos negros de la india
medias de seda
seda joyante
cinteria de todas clases
terciopelos, tafetanes y rasetes
crespones, rasos, damascos
generos de naples, sargas
florentina, jornadillos, paraguas
ceñidores, ligas, abanicos, fresa las
bayetas, paños finos y ordinarios
camisas, bayetones, medias de lana
gorros, camisetas, merinos
cachemires, franelas, lanillas
bayetillas, circacias, prunelas
alepines, sarazas, lienzos, pieles
cocos, gasas, listados, madrases
pañuelería de lana y algodon
medias, alem nistos, creas, colchas,
sombreros, pontevises, olandas
cambrayes, tripes y gorgones para alfombras
velos y encajes
encerillos, crehuelas,
papel, quincalleria, billoteria y ferretería
percales, barraganes, lonas
brines para pantalones,
género de chaleco:

Y otra multitud de articulos que no se mensionan por ser muy detallada su relacion; y continuará la venta de dichos efectos en la misma casa el lunes 21

A las 10 en punto.

POR CARRERAS Y OJER.

En la Colecturia Jeneral.

El jueves 17 del corriente se han de rematar á la mejor postura y por cuenta de quien pertenezca.

Las anclas, amarras, velamen, palos cabulleria y demas útiles de la Barca "Huskisson" naufragada cerca de la Isla de Flores.

A las 11 en punto,

Sr. Editor del Universal.

Con motivo de aproximarse e aniversario del dia grande de la América me acuerdo que con motivo del aniversario de la Constitucion en el año de 1833 se trato de rifar un solar de propiedad pública para concurrir con su producto á los gastos de las fiestas constitucionales. Yo compré como cada uno de tantos una porcion de villetes, y pagué por cada uno cuatro reales; pero se hicieron las fiestas y el solar no se rifó; se acabó el año y se pasó sin rifar; estamos en Mayo de 1834, y nada se dice á cerca de la rifa del solar: ¿podrâ informarme V. cuando se rifará, ó á lo menos decirme quien es el encargado ó encargados de ese negocio para pedirles el dinero que me tienen por allá si es que no piensan verificar la rifa? Me acuerdo tambien de que otros aficionados han hecho igual pregunta antes de ahora en su Diario Universal y nadie les contestó sin duda por que no se insertó su remitido mas que una sola vez. Yo que deseo me conteste el que deba hacerlo, ruego á U inserte el presente dia á dia en alguna de sus columnas hasta que lo mande retirar, y le quedará agradecido su atento Servidor

Un abonado.

Aviso al Público,

SE rifa una hermosa comoda con escritorio, tasada en 870 pesos: las cèdulas se venden á 12 vintenes cada una en el almacen del Muebles en la casa nueva del Sr. Montero calle del Porton; y en la Botica de D. Fermin Yeregui, calle del Fuerte. Los Sres. que gusten comprar cuadernos completos de 50 cédulas, tendrân una rebaja generosa sobre los que compran menos cédulas.

J 3—3p.

EDICTO.

D. *Juan Benito Blanco Alcalde Ordinario de este Departamento.*—Hago saber: que ante el Sr. Alcalde Ordinario de la Villa de San Pedro del Durazno se ha presentado D. Juan Rosas administrador de los bienes quedados al fallecimiento intestado de sus Padres D. Tomas Rosas y Da. Ursula Martinez solicitando los inventarios y division de dichos bienes, y entre otras cosas que se librase exorto á este Juzgado para que se citasen por edictos á todos los que tuviesen cuentas pendientes ó créditos activos y pasivos con dichos finados, para que en el término de quince dias compareciesen en aquel Juzgado á deducir sus acciones, sufriendo de no hacerlo los perjuicios que haya lugar en derecho; á lo que proveyo de conformidad, y en consecuencia libró aquel Juez el exorto pedido. Y habiendolo mandado cumplir en providencia de ayer, por el presente cito y emplazo á todos los que se hallen en el caso expresado, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha ocurran por sí ó por apoderados en forma á deducir sus derechos ante el Sr. Alcalde de la referida Villa del Durazno, bajo apercibimiento á los que no lo berifiquen de pararles el perjuicio que haya lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1834. JUAN BENITO BLANCO.

Por mandado de Su Señoría,

Bartolomé Quiles.

Escribano Público.

Cigarros lejitimos Habanos.

SE venden á 10 pesos el cajon de mil en casa de D. Francisco Juanico

J 3—

SE ALQUILAN,

UNO ó dos cuartos en altos en la plaza mayor. El que se interese por ellos ocurra á la calle de San Pedro No. 185, tienda de F. A. Sallandrouze.

Jn 28 3p

SE VENDE.

LA acreditada barberia del finado Pozo cita en la calle del muelle para este oficio ú otro ramo, la que es aparente para cualquier negocio por su localidad. El que quiera comprarla vease con su dueño José Panes que vive en una casilla junto al consulado nuevo.

AVISO.

LA J. E. A. en sesion de ayer consideró justa la solicitud de los apoderados de los Panaderos, sobre que el peso del pan se arregle al respecto de quince y medio pesos la barrica de harina; en su virtud acordó, que desde el dia de mañana tenga cada real de pan diez y ocho y media onzas.

Montevideo, Junio 21 de 1834.

SALVADOR TORT

SE VENDEN,

560 quintales carne salada de superior calidad, en la fábrica de velas calle de Santo Tomas No. 52. Ju 28 3p

Aviso.

DESDE mañana 6 del corriente y con el correspondiente permiso de la Autoridad se pondrá en exhibicion pública en la casa de los señores Ellauri calle de san Pedro No. 89, un fenomeno de la especie vacuna que se ha traido de las estancias de D. Leonardo Olivera en el Departamento de Maldonado; pagando un real por la entrada.

J 5—

AVISO.

EL artesano José A. Escudero maestro Carpintero de obras blancas y lo demas perteneciente à este oficio: es deseoso de tener en su taller jóvenes aprendices como de edad de 14 á 17 años para enseñarlos el oficio con toda perfeccion y tratarlos con el mejor órden y instruccion debida. Qualquier padre que gustase colocar su hijo para los fines dichos; puede presentarlo en la calle de san Pedro n. ° 196 para tratar del combenio á donde hay ya otro aprendiz por el que podrá juzgarse del método del maestro.

SE VENDE.

UNA zopanda con caja de coche, y bien construida, que se halla en la barraca de San Francisco: la persona que se interese en su compra ocurra al maestro carpintero que está en dicha barraca, ó á la calle de San Felipe casa N. 44. ju.—26

AVISO OFICIAL.

Montevideo 1, de Julio de 1834,

ESTANDO el gobierno dispuesto á realizar el remate de la Loteria de cartones, por el Ministerio de Hacienda se oyen proposiciones hasta el dia diez el corriente jl. 2—10

El Señor Delisse,

RECIEN llegado á esta Ciudad, ofrece enseñar el idioma frances, la historia, la Geografía y la teneduría de libros en partida doble, pasará á dar las lecciones á las casas de los particulares, y da no en la suya Al mismo tiempo pone en noticia del Comercio, que llevara, de los que gusten, los libros en partida doble ó simple. y se encarga de hacer todas las escrituras relativas al comercio: las personas que desen ocuparlo pueden ocurrir á la casa del finado Cardozo, en la plaza de la Matriz, ó en la Botica de la misma Plaza. J 10 3p.

Se vende,

UNA chacra en Puntas de Carreta, con su rancho de pared de ladrillo y cocina; tiene un monte de durazno é higueras, con un desaguadero bajo de zanja, un pozo y cuatro cuadras de terreno zangeado. El que se interese ocurra á tratar con su dueño D. Francisco Baginas, en la calle de San Luis No. 69.

Jn 19 3p

Aviso Interesantísimo,

SE saca á remate el Sábado doce del corriente, en una sola almoneda por convenio de los herederos, la casa de la Testamentaria de D. Fernando Martines esquina á las calles de San Pedro y San Fernando, tasada en veinte y tres mil pesos, se remata á la mejor postura, y libre de escritura y alcabala. J 10

AVISO.

EL Señor Crassous se ha hecho cargo con el Sr. García del LICEO MONTEVIDEANO, donde se enseñarán los Idiomas, Ingles, Frances, y Castellano, como tambien la escritura y la Aritmetica: los Señores que se quieran dedicar á ellos, ocurran á su casa Hospital del Rey. j 27—

AVISO.

SE vende una criada jóben, sana, y sin vicios, sabe cocinar, labar y planchar regularmente, esta criando, y tambien es propia para ama de leche. En la calle de San Ramon casa N. 38 darán razon.

jul. 4

Aviso á las Señoras,

SE han sacado en la tienda de D. Felipe la Cueva, bajo del balcon del Sr. Ellauri, peinetones de diversos tamaños, lisos y calados y á precios muy equitativos. J 10

D. Francisco Araucho, Juez pribativo del Crimen en este Estado Oriental del Uruguay.

POR el presente, cita, llama y emplaza á los que se consideren interesados en dos baules de botines y otro de paquetes de palitos de fosforos que conducian tres negos como á las siete de la noche del veintisiete de Mayo último por la inmediacion de la casa del Consulado, y fueron detenidos por el Sargento de Policia Joaquin Ortiz; para que dentro de tres días, que por preciso termino se les señala, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos y acciones, pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y no verificandolo les parara el perjuicio que haya lugar.—Montevideo, Junio 19 de 1834. Francisco Araucho.—Por mandado de su Señoria: Ramon María Pelaez, Escribano Público.

Aviso al Comercio.

SE ha extraviado hoy una letra jirada el 18 del corriente á 3 meses de la fecha por valor de 1,000 patacones acèptada por D. Manuel Garcia de la Sienra cuya pérdida se hace saber al público para que no sea admitida en ninguna transacion pues no será paga por dicho aceptante. *Montevideo Junio 19 de* 1834

Se ha perdido,

UN documento dado por la Comision del empréstito, de la cantidad de ciento veinto y cinco pesos, á favor de D. Manuel Martinez da Silva. El que lo hubiese encontrado lo entregará en la calle de San Joaquin No. 11, que será gratificado. J 1 3p

Velas de Molde,

EN la casa de D. Carlos Mackinnon, calle de San Gabril No. 128, hay velas de molde de sebo de Holanda de buena calidad que dán una luz igual á las de Espelma, que se darán en cajoncitos á un precio moderado. J 8

AVISO,

á los oficiales de Toneleros,

EN la Tonelería inglesa calle de San Telmo N. 71 de D. Adan De-Grush se necesitan oficiales para trabajar; los que gusten pueden ocurrir á dicha tenelería. Tambien se necesita un muchacho para aprendiz. J 8

To Mr. James Hamilton,

formerly a Surgeon in Montevideo.

IF the above mentioned Gentleman will apply at this Office he will hear of something to his advantage.

Any information respecting him will be gratefully received.

Al Sr. D. Diego Hamilton,

antes Cirujano en Montevideo.

SI dicho Sr. se presentase en esta oficina recibirà noticias que le interesan: sus amigos quedarán muy agradecidos á cualquiera que dé algunas noticias de él. J 8

AVISO:

EN la calle del muelle N. 56 se ha puesto una famosa plateria en donde se fabrican paraguas y se benden efectos de todas clases, y hay baratillos de suecos. jul. 8

El Dr. D. Carlos G. Villademoros, Juez Letrado de lo Civil, actuando en lo Criminal.

POR el presente, cita, llama y emplaza á D. José Saturnino de Arrescaeta, D. Nicolas Herrera y D. Juan Atanacio Lavandera, para que dentro del término de treinta dias, que se les señalan desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á estár á derecho en la causa que se sigue sobre falsificacion de papel sellado del año próximo pasado pues si asi lo hicieren se les oirá y administrará justicia en cuanto la tuvieren; y no verificandolo se procederá sin mas citacion á declararlos reveldes y contumaces y se entenderán todas las diligencias q' ocurran con los estados del Juzgado, quien así lo ha determinado en auto de diez y seis del corriente, librado en la accion Civil deducida por el rematador D. Diego Espinosa.—Montevideo, Junio 19 de 1834.—*Carlos G. Villademoros.*—Por mandado de su Señoria: *Ramon María Pelaez*, Escribano Público.

CONSULAT DE FRANCE A MONTEVIDEO.

DES renseignemens sont demandés par le Ministère des Affaires Etrangères de France:

Sur la succession du sieur Pierre Chausus, né á Boucagneres, canton d'Anch, décédé á Montevideo, oú il exerçait la profession de boulanger.

Sur le sieur Sarrant qui exerçait il y a quelques années la profession de tailleur en cette ville.

Sur le sieur Jean Thomas Serra.

Sur le sieur Frédéric Pathie, qui exerçait la profession de pâtissier chez Mr. Emenais, restaurateur en cette ville.

[En dépôt en Chancellerie une lettre pour le dit Frédéric Pathie.]

Les personnes qui pourront fournir quelques uns des rensegnemens ci-dessus sont priée de les transmettre en la Chancellerie de ce Consulat.

Le Consul de France.

(Signé) *R Baradère.*

CONSULADO DE FRANCIA EN MONTEVIDEO.

EL Ministerio de Relaciones Esteriores de Francia solicita las noticias siguientes——

Sobre la sucesion del señor Pedro Chausus, natural de Boucagneres, canton d'Ach, muerto en Montevideo, donde ha ejercido la profesion de panadero.

Sobre el señor Sarrant, que ejerció hace algunos años la profesion de sastre en esta ciudad.

Sobre el señor Juan Tomas Serra.

Sobre el señor Federico Pathie, que ejerció la profesion de pastelero en la casa del señor Emenais, fondero en esta ciudad.

[Existe en depósito en esta Cancilleria una carta para el dicho Federico Pathie.]

Las personas que puedan dar algunas de las noticias arriba dichas, se les pide tengan á bien transmitirlas á la Cancillería de este Consulado.

El Cónsul de Francia.

(Firmado) *R. Baradère.*

AVISO.

HA llegado el 2. ° número del *Curso de la Historia de la Filosofia.* Los SS. Subscriptores pueden ocurrir por él à la Libreria de D. Jaime Hernandez calle de San Gabriel No. 63, ó á la Imprenta de los Amigos, calle de San Luis; previniendo que para dichos SS. solo cuesta dos reales plata cada ejemplar, y los que se vendan sueltos se darán por tres reales. j 57—

Aviso de la Policía.

SE há efectuado la rifa de seis hermosos cuadros tasados en 152 pesos, y salió premiado el No. 152; el que tenga dicho número presentelo en la oficina de Policía donde le serán entregados los cuadros.—Montevideo, Junio 12 de 1834.

LAMAS.

SE VENDE.

UN negro apto para todo servicio en la cantidad de 225 pesos, libres de todo derecho; quien se interese en su compra, ocurra á la calle de San Gabriel N. 98. En la misma casa se necesita una criada que sepa labar, planchar y cocinar. jun. 26—